

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO**

27 AGO 2014

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

Recibido.....15<sup>00</sup>.....Hs.  
Exp. N°.....29384.....P.E.

4276

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

27 AGO 2014

A la

H. Legislatura de la Provincia

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 28 de marzo de 2011, entre el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) y la Provincia de Santa Fe, representada por los titulares de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, para la puesta en marcha del Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar.

Dicho convenio establece las acciones de cooperación y colaboración para el desarrollo del referido Programa Federal, cuyo objetivo es fomentar la integración y la inclusión de la persona con discapacidad en la sociedad, por medio de la recreación y el deporte.

El citado Programa fue desarrollado por el Servicio Nacional de Rehabilitación, constando el mismo de dos componentes:

- I. CAPACITACION, destinado a instruir a los profesionales de la educación física para la recreación y práctica deportiva de personas con discapacidad en la sede del SNR, y
- II. ACCESIBILIDAD, cuya finalidad es adaptar las instalaciones recreativas y deportivas locales para que dichas personas puedan acceder junto a sus familias.

En particular, la Provincia tendrá a su cargo la conformación de una Unidad de Gestión, responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento de los objetivos del Programa, realizar las actividades de difusión, promoción y acompañamiento del mismo; además, como empleador de los Recursos Humanos del Sector Público, deberá facilitar su participación en el proceso de capacitación y llevar a cabo el proceso de selección de los becarios.



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

En el marco del convenio, conforme lo previsto en su cláusula quinta, se celebraron Convenios Específicos suscriptos por las mismas partes en fecha 28 de marzo de 2011, con la finalidad de implementar acciones conjuntas para desarrollar y ejecutar los referidos componentes, estipulando las obligaciones asumidas por cada una de ellas, el aporte presupuestario correspondiente, así como la infraestructura y/o personal que cada uno compromete; también se acordó la duración de las tareas y un sistema de control de gestión de las actividades programadas;

Se adjunta expediente N° 00501-0128897-9 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

  
MARIO DRISUN  
MINISTRO DE SALUD



  
MÓNICA SILVIA BIFARELLO  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

  
ANTONIO JUAN BONFATTI  
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración para la puesta en marcha del Programa Federal de Recreación y Deportes para Personas con Discapacidad y su Grupo Familiar, celebrado en fecha 28 de marzo de 2011 entre el Servicio Nacional de Rehabilitación y la Provincia de Santa Fe, representada por los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social.-

El convenio, fue aprobado "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1040/13 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 22 de julio de 2011, con el N° 4523, Folio 265, Tomo VIII, u su texto se agrega y como anexo integra la presente Ley.-

ARTICULO 2.- Apruébanse los Convenios Específicos de Capacitación y de Accesibilidad, celebrados en el marco del Convenio aprobado por el artículo primero, suscriptos en fecha 28 de marzo de 2011 entre el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) y la Provincia de Santa Fe, representada por los titulares de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social, inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 22 de julio de 2011, al Tomo VIII, con los Nros. 4522 y 4521 y Folios 265 y 264, respectivamente cuyos textos se agregan y como anexos integran la presente Ley.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
MARIO DRISUN  
MINISTRO DE SALUD



  
MÓNICA SILVIA BIFARELLA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

  
ANTONIO JUAN BONFATTI  
GOBERNADOR DE SANTA FE